

Reseña ao libro / Book review / Resenha ao livro

Le droit à l'éducation en Amérique Latine

Ruiz, G. R. (Dir.) (2021). *Le droit à l'éducation en Amérique Latine*. L'Harmattan. 250pp., ISBN 978-2-343-22978-2¹

Luís Miguel Lázaro Lorente²

Hace ya mucho tiempo que la educación fue elevada a derecho “sagrado e inalienable” en la Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano), incluida como preámbulo de la Constitución aprobada el 24 de junio de 1793, o del Año I. Ahí, en su artículo 22, se manifestaba que “La educación es una necesidad de todos. La sociedad debe favorecer con todas sus fuerzas el progreso de la razón pública y hacer que la educación sea accesible a todos los ciudadanos” (Dufraisse, 1981, p. 319). Una hermosa proclama vaciada, finalmente, de contenido real en un contexto turbulento y no muy propicio al desarrollo educativo. En concreto, para Francia, no empezará a cobrar realidad ese derecho hasta las leyes educativas impulsadas por Jules Ferry a partir de 1881. De hecho, habrá que esperar todavía muchos años para que, ahora con carácter universal, en un mundo desolado por una devastadora Guerra Mundial, las Naciones Unidas aprueben, después de vastos e intensos debates, en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos. Con esa orientación y voluntad de universalidad, en el artículo 26, se establecía que “Toda persona tiene derecho a la educación”. Una educación que debía tener como objetivo “el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”. Para ello, esa acción educativa debía favorecer “la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 7). Es de ese derecho a la educación, considerado como derecho humano básico con una “dimensión transversal” (Anne, 2010, p. 21), un derecho humano que es “a la vez un derecho fundamental en sí mismo y una de las claves para el ejercicio de los otros derechos inherentes al ser humano” (Liechti, 2010, p. 283), del que se ocupa el excelente trabajo que aquí ahora se reseña.

Hablamos del libro *Le droit à l'éducation en Amérique latine/El derecho a la educación en América Latina*, coordinado por el profesor Guillermo Ramón Ruiz, de la Universidad de Buenos Aires-CONICET. Una obra que es el resultado de un proyecto de investigación jurídica y social de esa universidad, pero que, no menos importante, es, así nos lo recuerda Ruiz, el reflejo de una preocupación vinculada a experiencias personales y familiares que invitaban a una reflexión en profundidad sobre el derecho a la educación en la región

¹ Publicación original: Ruiz, G. R. (Dir.) (2020). *El derecho a la educación: definiciones, normativas y políticas públicas revisadas*. EUDEBA. [216 pp., ISBN: 978-950-23-3010-5]

² Universidad de Valencia, España.

E-mail: luis.lazaro@uv.es | ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3090-146X>

latinoamericana. Una inquietud, además, sostenida en el tiempo (Ruiz, 2021, p. 9). Precisamente, el libro, desde una deseable perspectiva interdisciplinar, se construye con un enfoque de derechos humanos a partir de un punto de vista pedagógico que busca responder a preguntas derivadas de los posibles contenidos que comporta ese derecho a propósito de la formación de las personas.

Ruiz nos define la educación como una práctica social que constituye una de las actividades definitorias de la vida de los seres humanos, al mismo tiempo que nos recuerda que la educación institucionalizada en sistemas escolares estandarizados es una de las características fundamentales de las sociedades contemporáneas. El objetivo principal declarado de la obra es, pues, definir el derecho a la educación a partir de diversas escalas de análisis para contribuir al desarrollo de herramientas conceptuales que puedan favorecer la conformación de un marco interpretativo sobre los alcances del derecho a la educación como concepto, como objeto y como estrategia para el desarrollo de políticas públicas.

El cometido de la obra estructura sus resultados en seis capítulos y las pertinentes introducción y conclusiones a cargo de Guillermo Ruiz. Él, en el primer capítulo, analiza el contenido del derecho a la educación y sus definiciones manejando una triple perspectiva: la historicidad del derecho a la educación, el derecho internacional de los derechos humanos y el significado académico de la educación a fin de determinar el verdadero sentido del derecho a la educación. Para ello, Ruiz problematiza la definición y construcción histórica de ese derecho y sus implicaciones teóricas de acuerdo con los enfoques relativos a las teorías sobre los derechos fundamentales, las obligaciones estatales en la materia de acuerdo con el plexo normativo internacional que refiere a los derechos humanos y también los alcances que todo ello tiene y tendría en el plano de la formación de las personas. Es, justo ahí, donde el saber pedagógico y didáctico cobra relevancia y abre orientaciones para el justificado análisis interdisciplinar.

En el extenso segundo capítulo, Gonzalo Álvarez, Alexis Bugay, Matias Crolla, Florencia Tagliani y Tomás Yaber analizan el derecho a la educación tal y como se presenta y asegura en los textos constitucionales de los países que conforman el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), ya sea como miembros plenos o Estados asociados: Brasil, Uruguay, Chile, Venezuela, Paraguay, y Argentina. Con una perspectiva comparada se pone de manifiesto cómo el derecho a la educación ha recibido en los textos constitucionales de esos países una atención preferente estableciendo obligaciones bien precisas de los Estados del MERCOSUR para reconocerlo y garantizarlo. Lo que no obsta para que se evidencien las dificultades que se encuentran a la hora de establecer una definición conceptual de carácter unívoco del derecho a la educación en los articulados constitucionales, debido, básicamente, a que la educación como práctica es culturalmente diversa y como derecho es históricamente variable. En el tercer capítulo, Guillermo Ruiz aborda más específicamente los fundamentos constitucionales y legislativos del derecho a la educación en Argentina para contrastarlos con la realidad y los desafíos y progresos que en materia del derecho a la educación se observan en el nivel normativo. Para desarrollarlo, toma como referencia de análisis la ley de educación nacional de 2006 que es la que constituye el cuadro legal regulador del derecho a la educación. Ruiz sostiene que para hacer efectivo el derecho a la educación se hace preciso establecer mecanismos que permitan una medición periódica. Él analiza los Censos argentinos de población realizados en el periodo posterior al retorno de la democracia en 1983. De ellos extrae tres grupos de indicadores

educativos: los que refieren al acceso de la población al sistema educativo; los que describen la permanencia de la población en el sistema educativo; y los que demuestran los logros de la población en términos de los niveles de escolarización alcanzada. Ruiz muestra que los resultados de su análisis reflejan un comportamiento diferenciado a nivel interjurisdiccional y demográfico. Además, con los datos censales que analiza deja claro que el nivel primario se encuentra en el país prácticamente universalizado en materia de acceso. Sin embargo, el nivel de enseñanza secundaria presenta todavía algunos problemas, en especial en torno a los últimos años del ciclo y su alta tasa de sobre-edad.

De nuevo Ruiz, se ocupa complementariamente en el capítulo cuatro del derecho a la educación desde el punto de vista del desarrollo del sistema educativo. Adrián Martín Azrak, en el quinto, reflexiona sobre los diagnósticos psicológicos, el hándicap y el ejercicio del derecho a la educación en la ciudad de Buenos Aires. Y, en el sexto, Victoria del Río se ocupa de la escolarización de los jóvenes adolescentes y los adultos en la enseñanza secundaria en la Provincia de Buenos Aires. Finalmente, Ruiz, en las Conclusiones, vuelve a recordarnos la necesidad de que en el derecho a la educación “su contenido debe ser discutido y precisado” (Ruiz, 2021, p. 229). Para ello, entre diversos referentes, toma como provechosa plataforma de reflexión las reformas constitucionales de los países latinoamericanos donde ese derecho se ha visto reforzado en los textos legales, arrumbando, además, los enfoques constitucionales liberales para potenciar una mirada más centrada en el disfrute equitativo de esos derechos incluido el de la educación.

Por último, nos parece importante destacar cómo el libro recorre distintos enfoques desde los cuales se analiza la educación, a fin de posibilitar una conceptualización de un derecho a la educación que se establezca como un contenido específico en términos formativos. Ruiz nos recuerda que –a pesar del amplio consenso que eses derecho atrae tanto entre políticos, administradores, planificadores y académicos (Ruiz, 2021, p. 241)– la falta de precisión conceptual y el desconocimiento bastante generalizado sobre las implicaciones del derecho a la educación como derecho humano, asienta la vaguedad argumentativa con la cual, muchas veces, se invoca, desde diferentes ámbitos, este derecho. Por ello, sostiene, se hace preciso discutir y debatir cuál es el contenido curricular del derecho a la educación y así evitar impedir con arbitrariedades el alcance del ejercicio efectivo del derecho humano a la educación. Una tarea en la que sin duda ayuda, no poco, el posicionamiento que dedican los artículos 13 y 14 –en especial el primero de ellos– del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 al derecho a la educación como base para definiciones y marcos efectivos de ese derecho defendibles en todo tipo de foros. Un marco en el que los Estados Partes “reconocen el derecho de toda persona a la educación”, al tiempo que “convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales”, con el objetivo de que la educación garantizada como derecho capacite “a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006, p. 15). Sobre todo, en un contexto internacional en el que la globalización neoliberal ha intensificado los procesos de privatización encubierta de la educación pública (Ball & Youdell, 2008; Rizvi, 2016). Máxime en estos tiempos de pandemia mundial que, como ha

señalado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, tiene

además de en la salud, efectos devastadores en todos los ámbitos de la vida en todo el mundo: economía, seguridad social, educación y producción de alimentos, con profundos efectos negativos y repercusiones en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (United Nations, 2020, p. 1).

En el caso específico de la educación, la pandemia ha puesto claramente en riesgo el derecho a la educación como derecho humano esencial (Lázaro, Ancheta & Pulido, 2020; Ruiz, 2021), como señaló el Banco Mundial: “La pandemia de COVID-19 amenaza el progreso de la educación en todo el mundo”. El impacto del cierre casi universal de las escuelas en todos los niveles “conducirá a pérdidas de aprendizaje, mayor deserción y desigualdad” (Banque Mondiale, 2020, p. 5). Estamos padeciendo ya las consecuencias negativas que ese desastre global está proyectando sobre el ejercicio de un verdadero derecho a la educación en todo el mundo debilitando la oferta pública de educación y poniendo en riesgo para los colectivos más desfavorecidos el ejercicio real de su derecho a la educación. En ese contexto, se hace más necesaria que nunca la reflexión crítica y la agencia en pro de ese derecho sin ningún tipo de discriminación. Hablamos de un empeño y tarea a las que el libro dirigido por Guillermo Ramón Ruiz también realiza una valiosa y útil contribución de amplio alcance muy de agradecer.

Referências

- Anne, A. (2010). Les limites du simple décret d'un droit à l'éducation. In M. Pilon, J.-Y. Martin & A. Carry (Dir.), *Le droit à l'éducation, quelle universalité?* (pp. 19-35). Éditions des archives contemporaines.
- Ball, S. J. & Youdell, D. (2008). *La privatización encubierta en la educación pública*. Instituto de Educación, Universidad de Londres. Disponible em https://observatorioeducacion.org/sites/default/files/ball_s._y_youdell_d._2008_la_privatizacion_encubierta_en_la_educacion_publica.pdf
- Banque Mondiale. (2020). *Pandémie de COVID-19: chocs pour l'éducation et réponses stratégiques*. Groupe de la Banque Mondiale – Éducation. Disponible em <https://openknowledge.worldbank.org/server/api/core/bitstreams/0770ac49-ce19-502a-97fd-f8e23154d987/content>
- Dufraisse, R. (1981). L'éducation durant la période révolutionnaire. 1789-1815. In G. Mialaret & J. Vial (Dir.). *Histoire Mondiale de l'Éducation* [Vol. 2: 1515 à 1815] (pp. 317-337). Presses Universitaires de France.
- Lázaro Lorente, L. M., Ancheta Arrabal, A. & Pulido-Montes, C. (2020). The Right to Education and ICT during COVID-19: An International Perspective. *Sustainability*, 12(21), 9091. <https://doi.org/10.3390/su12219091>
- Liechti, V. (2010). Messurer l'effectivité du droit à l'éducation. In M. Pilon, J.-Y. Martin & A. Carry (Dir.), *Le droit à l'éducation, quelle universalité?* (pp. 281-298). Éditions des archives contemporaines.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Los principales tratados internacionales de derechos humanos*. Naciones Unidas. Disponible em <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/coretreatiessp.pdf>

- Rizvi, F. (2016). La Privatización en la educación: tendencias y consecuencias. ED-2016/WP/2. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246485_spa
- Ruiz, G. R. (2021). Un droit entre un large consensus et des concepts incomplets. In G. R. Ruiz (Dir.), *Le droit à l'éducation en Amérique Latine* (pp. 229-245). L'Harmattan.
- United Nations – Committee on Economic, Social and Cultural Rights (2020). *Statement on the coronavirus disease (COVID-19) pandemic and economic, social and cultural rights*. Disponível em <https://digitallibrary.un.org/record/3856957?ln=en>